Barranquilla, 13-04-2021

Doctor
RAUL JOSE LACOUTURE DAZA
SECRETARÍA GENERAL
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Asunto: Solicitud de Adición N° 1 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 2020028520, suscrito entre la Universidad del Atlántico y el Departamento del Atlántico, cuyo objeto es: "CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

Reciba un cordial saludo,

El 13 de abril de los corrientes, recibimos de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, solicitud de Adición al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 2020028520, suscrito entre la UNIVERSIDAD y el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por valor de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($3.500.496.039)**; basada en los siguientes argumentos:

I. ANTECEDENTES

1. Que el contrato se suscribió el 16 de octubre de 2020, cuyo plazo iniciaría desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Que el valor total del Convenio Marco interadministrativo, corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($59.930.706.237), distribuidos de la siguiente forma:

- APORTE JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000.000).

- APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($19.930.706.237).

3. Que el parágrafo 1º de la Cláusula Quinta del Convenio dispone que *"La obligación que asume **EL DEPARTAMENTO** en el presente Convenio se limita al monto de los recursos mencionados los cuales fueron aprobados por la Asamblea Departamental. Por lo tanto, **LA UNIVERSIDAD** deberá asumir, con cargo a su presupuesto, el pago de sumas de dinero que deban ser reconocidas al contratista en ejecución del contrato por concepto de obras adicionales, ítems no previstos y mayores cantidades de obra que generen costos adicionales a los contratados, así como los que deban cubrirse en respuesta a reclamaciones presentadas por el contratista independientemente de la causa."*

II. JUSTIFICACIÓN LEGAL

En el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven *"del ejercicio de la autonomía de la voluntad".* En adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales *"se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".*

Conforme al marco legal antes mencionado, las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación y en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio.

En tal virtud, en la presente solicitud se observa que UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO pretende realizar obras adicionales a las inicialmente pactadas, con el único fin de pretende satisfacer las necesidades del proyecto y aportar la infraestructura física y los recursos tecnológicos que permitan promover el desarrollo institucional y un buen ambiente universitario para los estudiantes, lo cual se encuentra acorde con los postulados jurisprudenciales y legales mencionados, y no comporta una alteración en la esencia del Convenio Interadministrativo de Cooperación, ni modifica su objeto.

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio, UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO suscribió el Contrato de Consultoría No 037 cuyo objeto es el *"Diseño Arquitectónico del comedor universitario y las plazas de comidas de la Universidad del Atlántico"* cuyos entregables arrojaron la necesidad de realizar ajustes y modificaciones al diseño inicial durante el primer trimestre del presente año. Como resultado del Diseño Arquitectónico, se evidenció la necesidad técnica de incorporar recursos al Convenio para desarrollar el Comedor Universitario conforme a parámetros de calidad y precio.

Teniendo en cuenta los diseños y las cantidades de obra para la construcción del comedor Universitario para estudiantes, profesores y administrativos, fue necesario la realización de un estudio del sector para establecer costos y evitar sobredimensionamientos en los mismos, estableciéndose lo siguiente:

No.	Capitulo	Valor
1	Preliminares	$ 147.223.680,00
2	Estructura en Concreto	$ 1.270.510.881,02
3	Mampostería	$ 94.320.000,00
4	Pañetes	$ 25.085.000,00
5	Estuco y pintura	$ 39.947.000,00
6	Cielo raso	$ 74.182.500,00
7	Impermeabilizaciones	$ 53.325.000,00
8	Cubiertas	$ 153.457.500,00
9	Pisos y Acabados	$ 220.963.500,00
10	Redes Hidráulicas, Sanitarias, Aguas Lluvias y Automatización de Sistema de Agua Potable	$ 37.800.950,00
11	Carpintería en Aluminio	$ 17.766.000,00

12	Carpintería Metálica	$	61.090.000,00
13	Aparatos Sanitarios	$	32.835.000,00
14	Instalaciones Eléctricas y Luminarias	$	164.479.000,00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS		**$**	**2.392.986.011,02**

ADMINISTRACIÓN	22,0%	$	526.456.922,42
IMPREVISTOS	4,0%	$	95.719.440,44
UTILIDAD	4,0%	$	95.719.440,44
TOTAL, COSTOS INDIRECTOS		**$**	**717.895.803,30**
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19,0%	**$**	**18.186.693,68**
REVISIÓN Y AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑO		**$**	**50.000.000,00**
VALOR TOTAL (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS + IVA)		**$**	**3.179.068.508,00**

Con la finalidad de afianzar los recursos del Convenio Marco Interadministrativo, se requiere realizar actividades adicionales a las contempladas inicialmente en el Convenio Marco, tales como las adecuaciones de la segunda fase del diseño y estructuración general del sistema de alimentación para los estamentos universitarios.

Proyectos que se detallan a continuación:

Proyecto	**VALOR**	**DETALLE**
Dotación e Instalación ascensores del bloque D y H	$321.427.531	CREE 2017 – Línea: Infraestructura física, tecnológica y bibliográfica – proyecto: p2 - intervención integral de los espacios físicos de las facultades de ciencias

		básicas, química y farmacia, y bloque e, ascensores, baños y barandas de la ciudadela universitaria sede norte de la Universidad del Atlántico.
Comedor de docentes y administrativos estudiantes, plazas de comidas.	$3.179.068508	Diseño y estructuración general del sistema de alimentación para los estamentos universitarios (Comedor de docentes y administrativos estudiantes, plazas de comidas. PFC - 2020 – Número del Proyecto: 1 – Línea de Inversión: Bienestar en la educación Superior y permanencia estudiantil.
TOTAL	**$3.500.496.039**	

Adicionalmente, durante el desarrollo del Convenio Interadministrativo, el Departamento de Servicios Generales de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO requirió que se practicaran pruebas a los ascensores de toda la ciudadela universitaria, para determinar su funcionalidad y verificar si los daños existentes por el uso y la antigüedad eran causales para hacer cambio total de estos equipos. Con las conclusiones de las pruebas realizadas y con base a la opinión de expertos en el tema, se concluyó que era necesario realizar el cambio total de los Ascensores de los bloques D y H por la seguridad y actualización de los usuarios que los frecuentan.

En consideración, a las necesidades técnicas identificadas por UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO durante la ejecución de las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo, tanto la UNIVERSIDAD como el DEPARTAMENTO sometieron el tema a consideración al Comité de Coordinación y Seguimiento del Convenio, que encontró procedente la incorporación de recursos al Convenio.

La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, cuenta con la totalidad de los recursos para la ejecución de los mismos, y se expidieron Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respaldan estos procesos.

A. **CDP No. 2258** Valor: $ 3.179.068.508,00 (Construcción del comedor Universitario)
B. **CDP No. 2503** Valor: $ 321.427.531,00 (Compra de Ascensores)

IV. CONCEPTO DE LOS SUPERVISORES

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que para garantizar el mejor funcionamiento de las instalaciones de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, se hace necesario la compra de los ascensores del bloque D y H; y realizar las adecuaciones del comedor de docentes, administrativos y estudiantes; lo cual, permitirá brindar un mejor servicio a los estudiantes y docentes que se encuentran en el plantel educativo.

En este sentido, y en razón a que dichas actividades guardan relación con el objeto del presente convenio, esto es: *Aunar esfuerzos encaminados a la adecuación, remodelación, diseño, reparación y ampliación de la infraestructura física y su entorno, áreas urbanísticas y deportivas de las diferentes sedes de la Universidad del Atlántico en el departamento del atlántico;* como Supervisores del Convenio en nombre del Departamento (Cláusula Séptima del Convenio), impartimos nuestra aprobación frente a la solicitud de LA UNIVERSIDAD, al encontrar no solo viable sino necesaria la Adición solicitada.

Anexamos al presente escrito:

- Solicitud de la Adición de la Universidad de fecha 13 de abril de 2021.
- CDP No. 2258 Valor: $ 3.179.068.508,00 (Construcción del comedor Universitario)
- CDP No. 2503 Valor: $ 321.427.531,00 (Compra de Ascensores)
- Presupuesto cafetería - comedor universidad del atlántico (sede norte)
- Planos del comedor.

En tal sentido, quedamos atentos a que se adelante el trámite correspondiente para la elaboración y firma de la Adición No. 1 solicitada al Convenio Marco referido.

Atentamente,

NURY LOGREIRA DIAZGRANADOS
Secretaria de Infraestructura
Supervisora Departamento

SALIM DAVID SUZ MAYA
Secretario de Ciudadela Universitaria
Supervisor Departamento

Anexo: Lo anunciado.-